



Gobierno - Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000018/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R014/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000018**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de enero 2022, y recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000018**, consistente en lo siguiente: **"Hola buen le mando un cordial saludo, Mira el motivo de mi correo es para saber si pudiera actualizar mis datos de mi acta de nacimiento para poder bajar mi acta porque no la puedo bajar porque mis datos no están en la plataforma actualizados. Gracias"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el actualizar datos de actas de nacimiento.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, vigente el Registro Civil



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, además dicho artículo establece que corresponde al Ejecutivo Estatal la función Registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a los oficiales encargados de este.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración el Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas y tiene como objetivo general Garantizar el derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento, constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada oaxaqueña y oaxaqueño, mediante la expedición del acta de nacimiento reconociendo así el derecho a contar con una identidad para el pleno ejercicio de sus derechos. Modernizar todos los procesos del registro civil, adecuando el marco jurídico, otorgar servicios de calidad con calidez, garantizando al usuario transparencia y confiabilidad, en todos los actos del estado civil de las personas en términos de la normatividad establecida en el Estado de Oaxaca, es oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca vigente; 4 y 11 del Reglamento del Registro Civil, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Dirección del **Registro Civil** del Estado de Oaxaca ; numerales que a la letra establecen lo siguiente:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 35.- El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.

Corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a los oficiales encargados de éste

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL

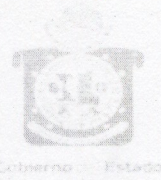
**CAPITULO II
DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL.**

ARTICULO 4.- La Dirección del Registro Civil, será el Órgano Rector que tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que realice el Archivo Central y las Oficialías del Registro Civil, así como de las funciones que le establezca el Código Civil vigente.

(...).

ARTICULO 11.- El Archivo Central del Registro Civil conservará los ejemplares de las Actas que le remitan los oficiales conforme las disposiciones del Código Civil vigente y por conducto del Director del Registro Civil; expedirá las certificaciones de las mismas, así como de los documentos del apéndice respectivo y efectuará las anotaciones que el Código Civil del Estado establezca que se debe hacer con los originales de las actas correspondientes.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Dirección del **Registro Civil** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que si a sus interés conviene puede realizar su solicitud de información a la citada Institución, directamente a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de enero de 2022 y recepcionada oficialmente el 08 de febrero 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000018**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia **la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca**, siendo esta una Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas. Corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a los oficiales encargados de éste, así mismo tiene como objetivo general Garantizar el derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento, constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada oaxaqueña y oaxaqueño, mediante la expedición del acta de nacimiento reconociendo así el derecho a contar con una identidad para el pleno ejercicio de sus derechos. Modernizar todos los procesos del registro civil, adecuando el marco jurídico, otorgar servicios de calidad con calidez, garantizando al usuario transparencia y confiabilidad, en todos los actos del estado civil de las personas, tal y como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



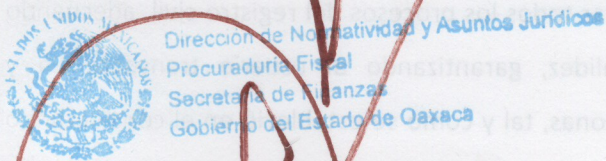
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200018**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PR/DNAJ/UT/R014/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMIC.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca